

ocurran, y cuando no remitiesen aquellos la  
renta que se marca, y se cubra por el trabajo  
del muro incluido, sera' executada

4. H. En consideracion a' los inconvenientes particu-  
res que concurren en esta Villa de lo' indico  
del legajo que se elabora, hasta por los me-  
ses, se deja al arbitrio prudencial del Ayun-  
tamiento, gradual hasta que puesta adquiriesen  
este medio su subsistencia los que se hallen en  
edad de diez años arriba, dependientes de la  
madre, padre, o' Abuelos impedidos o' sesagenarios,  
de que hablan los baux anteriores para los  
tos de la calificacion de pobreza y execucion  
Mora que lo' pretendiese

Y visto concluso este asunto, el Sr. Presidente  
levantó la sesion, y se firmaron los que son  
de sus mand. de que Certifico =

Jose Antonio Gomez	Jose Gomez	Fran. Gomez
	yele	Figueroa
Jose Gomez	Jose Antonio Gomez	
Joaquin Gomez	Jose y el Sr. Juan. de los Rios	
	Jose como	
		Sr. de Gomez

Nota En cumplimiento de lo mandado en el que precede  
se ha puesto en escala de que en el mismo  
haue nacido, lo que firmado por el Alcalde pre-  
sente, y creado con el correspond. officio, queda  
se pudiese para su remision por el coram ordinario  
Abasarri vici de junio de mil ochocientos  
y siete, de q. Certifico =

Gomez  
Acto Culo Villa de Abasarri a diez

